



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, con número de bitácora **07/DD-0025/02/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- VI. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- VII. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

- VIII. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



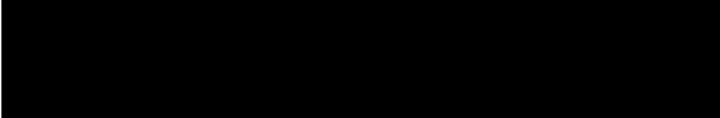
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/412/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-14/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de febrero de 2023

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD - TRANSMISIÓN ING. ENRIQUE LÓPEZ DIONICIO REPRESENTANTE LEGAL



Autorizada(o)s para oír y recibir notificaciones:
CC. Aleyda Velasco Delgado e Imelda Marisol Davial



Se emite con referencia a su escrito de fecha 27 de enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas, el 02 de febrero del mismo año, mediante el cual **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Malpaso**, a través del **Ing. Enrique López Dionicio**, en su carácter de Representante Legal, ingresó el trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento Bitácora **07/DD-0025/02/23** en Materia de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado **Mantenimiento anual en instalaciones eléctricas**, en lo sucesivo **El Proyecto**, ubicado en el estado de Chiapas.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por la Promovente para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta Oficina de Representación (OR), tiene las siguientes consideraciones sobre El Proyecto:

1. Consistirá en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas con el propósito de mantener la continuidad de las líneas de transmisión que forman parte del Sistema eléctrico nacional La Red Nacional de Transmisión.
2. Las actividades de mantenimiento consisten en lo siguiente: 1).- Mejorar el sistema de tierra, 2) Mejorar la protección catódica, 3) Reparación de deslaves en cimentaciones, 4) Sustitución de aislamiento, 5) Instalación de apartarrayos, 6) Sustitución de acero estructural en torres auto soportadas, 7) Instalación de dispositivos anti-aves en estructuras y 8) Mantenimiento de brecha forestal en derecho de vía.
3. Las fechas de inicio de las actividades de mantenimiento, las líneas sujetas a mantenimiento, la amplitud del derecho de vía, así como sus coordenadas de inicio y termino se aprecian en el siguiente cuadro.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/412/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-14/2023

No.	Clave y Extremos	Fecha de entrada en operación	Derecho de vía	Km de la línea atendido	Ubicación Chiapas					
					Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM			
					Inicio	Final	Inicio		Final	
TENSIÓN 115 KV										
1	MPS-73940-MMT	29/10/1969	20 m	37	N	17°10'42.9"	16°59'34.4"	N	437126	467382
					O	93°35'27.9"	93°18'23.1"	E	1899358	1878794
2	MPD-93930-PEA	21/03/1979	32 m	37	N	17°10'47.7"	17°26'5.5"	N	437489	445030
					O	93°35'16.9"	93°31'3.5"	E	1899432	1927738
4	PEA-93910-MZW	21/03/1979	32 m	5.35	N	17°26'48.0"	17°26'25.0"	N	450489	445423
					O	93°27'58.5"	93°30'50.2"	E	1929029	1928334
4	MPD-93940-PEA	30/08/1984	32 m	36	N	17°10'47.6"	17°26'41.8"	N	437515	450307
					O	93°35'15.3"	93°28'4.7"	E	1899551	1928839
5	PEA-93970-CDD	10/07/1987	32 m	11.28	N	17°26'48.2"	17°29'16.5"	N	450489	445911
					O	93°27'58.5"	93°30'34.1"	E	1929035	1933604
TENSION 400 KV										
1	MPS-A3060-MID	01/07/1969	42 m	20	N	17°10'54.5"	17°21'11.7"	N	436999	438798
					O	93°35'32.8"	93°34'33.8"	E	1899764	1918726
2	MPS-A3160-MID	01/03/1970	42 m	20	N	17°10'53.0"	17°21'06.5"	N	436954	438725
					O	93°35'34.3"	93°34'36.3"	E	1899717	1918567
3	MPD-A3150-MMT	1974	42 m	37	N	16°59'28.7"	17°10'43.4"	N	468798	437530
					O	93°17'35.2"	93°35'14.8"	E	1878615	1899422
4	MPD-A3050-MMT	05/11/1975	42 m	27	N	17°07'51.7"	17°10'39.4"	N	458793	437776
					O	93°23'14.6"	93°35'06.4"	E	1894092	1899298
5	MPD-A3250-CTS	01/10/1978	42 m	20	N	17°10'43.5"	17°21'18.5"	N	437773	439271
					O	93°35'06.6"	93°34'17.8"	E	1899423	1918933



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/412/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-14/2023

- Una vez analizada la información que integra el expediente, esta OR a través de la documentación técnica y legal presentada, determina que las obras y/o actividades de **"El Proyecto"**, se refieren al mantenimiento de **obras o actividades en operación** y cumplen con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I, II, y III y segundo párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que no se considera que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental existente, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como las actividades de conservación, reparación y mantenimiento solicitadas.
- Que el artículo 6 del REIA en su primer párrafo indica las condiciones por las cuales las obra o actividad *no requerirán de la autorización en materia de Impacto ambiental*, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la **rehabilitación de líneas de transmisión eléctrica en operación a cargo de la Comisión Federal de Electricidad**, que a su vez no conllevan la afectación de superficies adicionales, no considera el cambio de uso de suelo de áreas forestales, no afectará ningún cuerpo de agua, tampoco a individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y no se prevé que se ocasionen desequilibrios ecológicos ni se rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se determina que se ajusta a lo establecido en el artículo 6° del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto, no requieren de la autorización en materia de Impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental**. No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **Promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. OR/SGPA/UGA/DIRA/412/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-14/2023

evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto, dentro del estado de Chiapas**; por lo que es obligación del **Promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para su mantenimiento o cuyo trazo se encuentre fuera de esta Entidad. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, por el **Promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, quien determinará lo procedente en la materia.

Asimismo, esta OR, le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta Oficina de Representación en el estado de Chiapas, quien en acuerdo con la Unidad de Coordinación Jurídica, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio a la **ING. ENRIQUE LÓPEZ DIONICIO**, en su carácter de Representante Legal de CFE Transmisión y/o a sus autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

Con fundamento en lo dispuesto en el **SÉPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

CCG/UCS/BTR/CECG